

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0274 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 26 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N° 007 -2025/HAS-430020163, de fecha 20 de marzo del 2025, proveído N° 1331, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N° 008 -2025/HAS-430020163, de fecha 25 de marzo del 2025, proveído N° 1408, de fecha 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, con Informe N° 007 -2025/HAS-430020163, de fecha 20 de marzo del 2025, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita que los programas presupuestales VIH-SIDA y TBC, dependan del Departamento de Medicina por corresponderle.

Que, de acuerdo al documento antes mencionado, la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que en la actualidad la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, está a cargo de las actividades de los Programas de VIH-SIDA y TBC, correspondiendo dichas actividades estar adscritas al Departamento de Medicina, por ser actividades de salud propias de dicho departamento;

Que, el numeral I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, de fecha 20 de julio del 1997, establecen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regulará y promoverá, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según el Artículo IV punto 1.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril del 2001, establece el principio de legalidad, donde las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 312 -2015/GRP-CR, publicado en el Diario Peruano el 16 de mayo del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo, estableciendo en el Artículo 11°, que la Oficina de Planeamiento Estratégico es la Unidad Orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversiones publica, depende de la Dirección Ejecutiva. A su vez asignan sus funciones, donde en el punto d) lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documento de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y en el punto e) lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo;

Que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo, aprobado con la ordenanza anteriormente mencionada, donde establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es un órgano administrativo de asesoramiento, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, además en el artículo 23 del referido reglamento, determina que el Departamento de Medicina, siendo un órgano de línea asistencial, encargada de la atención medica integral y especializada a los pacientes, según de la complejidad del Hospital. Asimismo en los literales a), b) y c) asigna las siguientes funciones; brinda atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes, promueve la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención medica integral, según las normas y protocolos vigentes. Y además propone, ejecuta y evalúa protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0262 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 21 de marzo del 2025, se aprobó la conformación de Coordinadores de Programas Presupuestales 2025 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, en virtud a ello, mediante el documento emitido por la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con proveído N°1331, de fecha 20 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva autoriza a la Oficina de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0274 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 26 de marzo del 2025

Planeamiento Estratégico, para la aprobación y proyección de Acto Resolutivo para que los programas presupuestales VIH-SIDA Y TBC, dependan del Departamento de Medicina;

Que, asimismo con Informe N° 008 -2025/HAS-430020163, de fecha 25 de marzo del 2025, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite a la Dirección Ejecutiva la rectificación por error material, DEBE DECIR: que, en la actualidad la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, está a cargo de las actividades de los Programas de VIH-SIDA, TBC y DENGUE, correspondiendo dichas actividades estar adscritas al Departamento de Medicina, por ser actividades de salud propias de dicho departamento;

Que, en mérito al documento emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con proveído N° 1408, de fecha 26 de marzo del 2025, Dirección Ejecutiva autoriza a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para la aprobación y proyección de Acto Resolutivo para que los programas presupuestales: PP. 0016 Programa TBC/ VIH-SIDA y PP.0017 Programa de Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis: Dengue, dependan del Departamento de Medicina del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve designar al médico **IVAN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la fecha, los programas presupuestales: PP. 0016 Programa TBC/ VIH-SIDA y PP.0017 Programa de Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis: **Dengue**; estarán a cargo del Departamento de Medicina del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, de acuerdo a lo resuelto en el artículo 1°.- de la presente resolución; al Departamento de Medicina, el cumplimiento de las funciones dentro del marco de la normativa.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Departamento de Medicina, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Coordinadores de los Programas Presupuestales: PP. 0016 Programa TBC/ VIH-SIDA y PP.0017 Programa de Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis: **Dengue** e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 020175 - RNE. 028425